

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

Resolución Número 65540 de 19 22 D.C. 1992

"Por la cual se concluyen unos recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las empresas INVERSIONES FLOCA OCCIDENTAL Y CIA S.C.A. y EMPRESA ARAUCA S.A., contra la Resolución 30835 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTEPA."

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el Acuerdo 008 de 1992, aprobado por el decreto 1014 del mismo año, y

CONSIDERANDO :

Que durante la vigencia del Decreto 608 de 1991, las empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, con licencia de funcionamiento vigente, podían solicitar conjuntamente la reestructuración de horarios y niveles de servicio sin necesidad de presentar el estudio de que estaba el Decreto 1000 de 1992.

Que igualmente, el Decreto 605 de 1991, fijó un plazo para que las empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, presentaran ante el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, el inventario de las rutas autorizadas y los horarios servidos, discriminados en autorizados, modificados o incrementados en su respectivo nivel de servicio.

Que dentro de los plazos fijados por el Decreto 606 de 1991, algunas empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, presentaron solicitudes de reestructuración de horarios y niveles de servicio en las rutas autorizadas, así como también, información sobre el incremento, disminución y modificación de horarios y niveles de servicio en rutas autorizadas.

Que el artículo 103 del Decreto 1027 de 1991, establece que "El Instituto Nacional de Transporte y Tránsito autorizará de plano las solicitudes de reestructuración y la información sobre el incremento, disminución y modificación de horarios en las rutas autorizadas presentadas por las empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, durante la vigencia del Decreto 608 de 1991, sin observar el procedimiento señalado en el presente Decreto".

ES DEL PÚBLICO  
Fecha de emisión: 19 22 D.C. 1992  
de 1992  
SECRETARÍA GENERAL

Continuando con aplicación "Por la cual se resuelve unos recursos de repetición interpuestos por los representantes legales de las empresas INVERSIONES FLATA OCCIDENTAL Y CIA S.C.A. y EMPRESA ARAUCA S.A. contra la Resolución 00036 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTA."

Que mediante acto administrativo número 30836 del 7 de febrero del año en curso, el INTA previo análisis autorizó a la empresa INVERSIONES FLATA OCCIDENTAL Y CIA S.C.A., a servir únicamente las rutas y horarios, niveles de servicio con la capacidad transportadora que el precitado acto consagra (folios 22 a 34).

Que contra el citado acto administrativo interpusieron recurso de repetición las siguientes empresas:

- INVERSIONES FLATA OCCIDENTAL LTDA., Y CIA S.C.A., con escrito radicado bajo el No. 006 del 11 de marzo de 1992 (folios 4-6).
- EMPRESA ARAUCA S.A., con escrito radicado bajo el No. 02624 del 28 de mayo de 1992 (folios 39-42).

ARGUMENTOS DE LOS RECURRENTES.-

INVERSIONES FLATA OCCIDENTAL Y CIA S.C.A.

1. Solicita incluir 10 rutas que no fueron tenidas en cuenta con sus respectivos horarios debidamente autorizados por el INTA.
- 1.1. Ruta PEREIRA SANTA ROSA y viceversa. Autorizada por Resolución No. 520 del 24 de agosto de 1989.

Clase de vehículo : Bus y/o buseta  
Clase de servicio : corriente  
Frecuencia : diaria

Saliendo de PEREIRA :

05:15 - 05:55 - 08:05 - 08:15 - 08:55 - 07:05 - 07:15 - 08:55  
09:05 - 10:00 - 10:15 - 10:25 - 11:05 - 11:15 - 11:25 - 11:35  
11:45 - 11:55 - 12:25 - 13:25 - 13:35 - 13:45 - 14:05 - 15:05  
15:15 - 15:25 - 15:35 - 15:45 - 16:15 - 16:45 - 16:55 - 17:05  
17:25 - 17:35 - 17:45 - 18:05 - 18:15 - 18:25 - 18:35 - 18:55  
19:05 - 19:45 - 19:55 - 20:35 - 20:45 - 20:55 - 21:05 - 21:55  
22:15 - 22:35

Saliendo de SANTA ROSA :

05:05 - 05:15 - 05:35 - 05:55 - 06:05 - 06:25 - 06:55 - 07:05  
07:15 - 07:25 - 08:15 - 08:25 - 08:35 - 09:25 - 09:45 - 09:55  
10:05 - 10:25 - 10:55 - 11:15 - 11:55 - 12:15 - 12:25 - 12:35  
13:05 - 13:35 - 13:45 - 13:55 - 14:05 - 14:15 - 15:15 - 15:25  
15:35 - 15:45 - 16:25 - 16:45 - 17:15 - 17:25 - 18:15 - 18:25  
19:35 - 19:15 - 19:25 - 19:55 - 20:05 - 20:35 - 21:05 - 22:05  
22:25

- 1.2. Ruta LA VIRGINIA - CARTAGO y viceversa. Autorizada mediante Resolución No. 520 del 24 de agosto de 1989.

Clase de vehículo : Bus y/o buseta  
Clase de servicio : Corriente  
Frecuencia : Diaria

Saliendo de LA VIRGINIA : 06:30 - 10:00 - 12:00 - 17:30  
Saliendo de CARTAGO : 06:00 - 12:00 - 13:30 - 18:30

ES FOLIO FOTO...  
Firmado del documento...  
de Transportes y Tránsito  
Dpto. de Transportes y Tránsito

Continuación resolución "Por la cual se resuelve unos recursos de reparación interpuestos por los representantes legales de las empresas INVERSIONES FLOTA OCCIDENTAL Y CIA S.C.A. y EMPRESA ARAUCA S.A., contra la Resolución 00898 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA."

1.3. Ruta PEREIRA - ISTMINA y viceversa. Autorizada por Resolución No. 2357 del 2 de octubre de 1990.

Clase de vehículo : Bus  
Clase de servicio : Corriente directo  
Frecuencia : Diaria

Saliedo de PEREIRA : 07:00  
Saliedo de ISTMINA : 07:00

1.4 Ruta ARMENIA - PEREIRA - CHINCHINA - TRES PUERTAS - INRA - LA PEÑISA - MEDELLIN y viceversa.

Clase de vehículo : Bus  
Despacho : Ordinario  
Clase de servicio : Corriente  
Frecuencia : Diaria

Saliedo de ARMENIA : 06:30 - 15:30  
Saliedo de MEDELLIN : 05:45 - 14:30

1.5 Ruta ARMENIA - PEREIRA - CHINCHINA - TRES PUERTAS - INRA - LA PEÑISA - MEDELLIN y viceversa. Autorizada por Resolución No. 02155 del 21 de noviembre de 1990.

Tipo de vehículo : Bus  
Clase de vehículo : Lujoso  
Frecuencia : Diaria  
Despacho : Directo

Saliedo de ARMENIA :  
00:30 - 06:00 - 07:30 - 08:30 - 10:00 - 11:00 - 18:00 - 17:30 - 19:15  
20:30 - 21:30 - 23:30

Saliedo de MEDELLIN :  
00:30 - 05:00 - 06:30 - 08:15 - 09:30 - 10:15 - 11:00 - 12:30 - 20:30  
18:30 - 20:30 - 23:30

2. Agregar horarios que faltan en la Resolución No. 00898 del 7 de febrero de 1992, que están debidamente autorizados por Resolución No. 00538 del 28 de enero de 1992, así :

Viceversa : No. 8  
Vía : Pereira  
Clase de vehículo : Bus

Saliedo de ARMENIA (Armenia - Quindío) :  
Faltan los siguientes horarios : 22:00 - 24:00

EMPRESA ARAUCA S.A.

El Gobierno Nacional expidió el Decreto 808 del 4 de marzo del 2002 cuya finalidad era legalizar servicios prestados de ERCHC, en RUTAS AUTORIZADAS previamente a las empresas de transporte intermunicipal

ES PPL FOTOCOPIA  
Tenida del documento que reposa  
en los Archivos del Instituto Nacional  
de Transportes y Tránsito  
C. J. A. P.  
Secretaría General



INTRA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

5540

22-DIC-1992

Constitución y aprobación de la cual se conforma un servicio de repatriación interpretado por los representantes de la empresa INVERSIONES FLOTA OCCIDENTAL Y CIA S.C.A. en la ciudad de La Paz, Bolivia, el día 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA.

Ruta No: 01. Origen: 45501002 LA LINEA LA VIGENCIA-BOBACAY  
Viceversa No: 02. Destino: 33340100 CARTAGO COMERCIO-VALLE

Clase de Vehículo: Bus y/o Buseta.

Saliente de: 06:00 HS LA VIGENCIA-BOBACAY  
Nivel de Servicio: Corto. Frecuencias: diario.  
05:30-17:00-17:30

Saliente de: 06:00 HS CARTAGO COMERCIO-VALLE  
Nivel de Servicio: Corto. Frecuencias: diario.  
05:30-17:00-17:30

ARTICULO TERCERO.- Fijar la siguiente capacidad máxima de pasajeros en los buses de la empresa CONVERSIONES Y TRANSITO OCCIDENTAL Y CIA S.C.A. para servir las rutas, horarios y niveles de servicio autorizados en el artículo anterior.

Clase de vehículo: Minibus

Bus y/o buseta: 20E

INTRA  
Toma de datos en la Oficina Nacional  
Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1992  
Subdirector General

Continuación resolución "Por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto por los representantes legales de las empresas INVERSIONES FLOTA OCCIDENTAL Y CIA S.C.A. y EMPRESA PACCA S.A., contra la Resolución 00885 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del IRTM."

ARTICULO CUARTO.- Derogar todos los actos administrativos que el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito o cualquier otra autoridad competente haya expedido con anterioridad a la expedición de la presente resolución, autorizando rutas, horarios, niveles de servicio y fijando capacidad transportadora a la empresa INVERSIONES FLOTA OCCIDENTAL Y CIA S.C.A.

ARTICULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, por agotarse la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá, D.C., a las 22 DIC 1992

*[Firma]*  
ZAMIA MARRERO DE NOGGERA  
Directora General

*[Firma]*  
ARMANDO BENEDETTI VILLARROSA  
Acoger Dirección General encargada de las funciones de Secretaría General

ES UNA FOTOCOPIA  
Tenida del documento que reposa  
en los Archivos del Instituto Nacional  
de Transporte y Tránsito

11/2/4090  
A: 23000-12